

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTO

D. Fernando de la Guardia, solicita el aprovechamiento de diez mil litros de agua por segundo derivados del río Caudal, en el concejo de Mieres, para producción de energía eléctrica.

La presa se emplaza en Santullano, cien metros más arriba del puente sobre el Caudal, de la carretera de Adanero a Gijón, coronada al nivel de un metro sobre el de estiaje del río.

El canal por la orilla izquierda cruza el citado puente de Santullano, contornea inferiormente el poblado del Pedroso y cruza poco después bajo el ferrocarril del Norte, para tomar la ladera pasando en túnel a Requejada y a Requejas para continuar por bajo de Corna y encima de Sueros y cruzar en túnel el plano de la Nicolasa y con un sifón de hormigón armado el arroyo Ablaña.

Atraviesa en túnel el plano indicado de las minas de Riosa, contornea el barranco de Loredó y llega después de un túnel a las Vegas de San Pedro, donde se establece la cámara de carga y la tubería forzada por el pie de un escombio hasta la casa de máquinas emplazada a la orilla del río, obteniendo una salto de sesenta metros de altura.

Se solicitan además los terrenos de dominio público del cauce necesarios para el emplazamiento de la casa de máquinas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del R. D. de 5 del actual, se anuncia la petición para que durante el plazo de treinta días, que termina el 22 de Oc-

tubre próximo a las trece, puedan presentarse en este Gobierno civil proyectos de aprovechamientos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia.—Oviedo, 17 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,
BUENAVENTURA M.^a PLAJA.
R. al núm. 5.409

DELEGACION de HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

TERMINO MUNICIPAL DE SALAS
Servicio provincial de catastro de la riqueza urbana

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Instrucción vigente de 10 de Septiembre de 1917, se pone en conocimiento de los contribuyentes por urbana del término municipal de Salas:

Que en virtud de la orden de la superioridad de 16 de los corrientes, se va a proceder a la comprobación del registro fiscal de edificios y solares de dicho término, por la comisión nombrada al efecto, compuesta del personal siguiente:

Arquitecto jefe D. Emilio Fernández Peña; arquitecto D. Antonio Alonso Yorje, aparejadores D. Alberto Benito Garriga Cornás y D. Mariano Damián Sánchez Vargas, auxiliares administrativos D. Manuel González López y D. Donato Meléndez Valdés.

Se advierte a los propietarios la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño del cometido de la comisión comprobadora, franqueando la entrada a los arquitectos y aparejadores antes nombrados, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación, bajo pena de las multas que se estipulan en el artículo 70 de la citada Instrucción.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no pueden alegar ignorancia de las operaciones, entendiéndose notificados por el presente edicto, debiendo ordenar a sus administradores o representantes en la localidad cumplan las obligaciones que en la citada Instrucción dispone.

Oviedo, 23 de Septiembre de

1918.—El arquitecto jefe de la provincia, Emilio Fernández Peña.

R. al núm. 5.380

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto general del Magisterio vigente y en las Reales órdenes de 15 de Enero de 1914 y 21 de Marzo de 1915, se anuncian por concursillo rural las escuelas nacionales de niñas de Canero, en Luarca y Posada, en Llanes, a fin de que las Maestras de los respectivos términos municipales que desempeñen escuelas de la categoría análoga a la de las vacantes a proveer y aspiren a ocuparlas, puedan solicitarlas por medio de instancia acompañada de hoja de servicios, en el plazo de quince días, a partir desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 5.397

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Licencias de pesca de cuarta clase expedidas por el Distrito Forestal de Oviedo durante el mes de Agosto de 1918, con expresión del número de las licencia, nombre del interesado y vecindad del mismo:

- 242 D. Donato Lobato Hernández, de Ribera de Arriba.
- 243 D. Fernando Ruiz, de Panes, en Peñamellera.
- 244 D. Leoncio Rodríguez, de Infiesto.
- 245 D. Jorge Bell, de Infiesto.
- 246 D. Alfonso Fuente Corral, de Infiesto.
- 247 D. Primitivo Cárcaba, de Ribera de Arriba.
- 248 D. Feliz Villa Platas, de Posada, en Llanes.
- 249 D. Santiago Sastre, de Entrego, en Teverga.
- 250 D. Calixto Alvargonzález, de Gijón.

251 D. Manuel Torre Sánchez de Alles, en Peñamellera.

252 D. Victor Puerta del Campo, de Infiesto.

Oviedo, 6 de Septiembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 5.490

La Real orden de 3 de Agosto último por la que se aprueba el plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública de este Distrito para el año forestal de 1918 o 1919, que principia en primero de Octubre próximo y caduca en 30 de Septiembre siguiente, dispone se tenga por reproducido con relación a dicho plan la prevención 1.^a de la Real orden aprobatorio del vigente, o sea que se publique en el BOLETIN OFICIAL la parte del mismo relativo a disfrutes vecinales, y que no se autorize ninguna de éstos sin la previa justificación del pago del 10 por 100 de su valor.

A este efecto los Ayuntamientos que tienen derecho a los aprovechamientos vecinales de sus montes deberán manifestar a esta Jefatura en el plazo de noventa días, a partir de la publicación del presente si renuncia a ejecutar los que les corresponden durante el año, en cuyo caso se enajenarán los productos en pública subasta, y si dejasen transcurrir dicho plazo sin presentar la carta de pago ni dar conocimiento de la renuncia del disfrute, se procederá contra los Ayuntamientos morosos hasta conseguir el ingreso del 10 por 100 conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891, acudiendo, si es preciso, a los medios coercitivos que las leyes señalan.

Lo que se hace público insertando a continuación la parte del plan a que se hace referencia, para conocimiento de los Ayuntamientos y vecindarios interesados.

Oviedo, 18 de Septiembre 1918.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 5.365

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1919, relativo a los montes declarados de utilidad pública.

Numero	Partidos judiciales	Terminos municipales	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA DE LOS MISMOS	Especie dominante	Cabida aforada	Método de beneficio	Turno	Clase de edad dominante	Superficie aprovechada	PRODUCTOS LEÑOSOS		Tasación de los productos primarios	PASTOS						RESUMEN de la tasación		
											Leñas gruesas	Ramage		Extensión	ESPECIE Y NÚMERO DE GANADO						Tasación de los pastos	
															Lanar	Ca brío	Vacuno	Caballar	Cerda			Estación
1	Cangas de Onis.	Cangas de Onis.	Arandí (1)	Estado.	Haya	31	Monte Alto	140	IV	31	12	15	100	200	20	50	15	»	Todo año	185	200	
2	Laviana.	Aller.	Monte Ajo. (1)	Estado.	Idem	500	Id.	120	V	80	»	14	6	320	100	12	70	5	»	5 meses	200	206
3	Oviedo.	Santo Adriano.	Sierra del Estoupo.	Estado.	Roble	131	Id.	120	V	80	»	14	6	320	100	12	70	5	»	5 meses	200	206
4			Las Barreras, Garbas y otros.	Saliencia.	Haya	400	Id.	120	V	80	»	14	6	320	100	12	70	5	»	5 meses	200	206
5			Bocibrón, Madereza, Sierra Otero.	Villar de Vildes.	Idem	600	Id.	120	V	80	»	14	6	320	100	12	70	5	»	5 meses	200	206
6			Brañas de Camayor.	Arbellales.	Pastos	800	Id.	120	V	80	»	14	6	320	100	12	70	5	»	5 meses	200	206
7			Bruscos y Peñaorviz.	Buenamadre.	Argoma	1.000	Id.	120	V	80	»	14	6	320	100	12	70	5	»	5 meses	200	206
8			Los Burcos, Vildeo y Fervellín.	Rebollada.	Haya	505	Id.	120	V	80	»	14	6	320	100	12	70	5	»	5 meses	200	206
9			Bustarniz y Rebollar.	Arbellales y Endriga.	Roble	400	Id.	120	VI	80	»	14	6	320	100	12	70	5	»	5 meses	200	206
10			Las Cabadas, Llano del Torno, Cereceda y La folana.	Buenamadre.	Argoma	604	Id.	120	V	80	»	14	6	320	100	12	70	5	»	5 meses	200	206
11			Campizos.	Castro.	Haya	100	Id.	120	V	80	»	14	6	320	100	12	70	5	»	5 meses	200	206
12			Los Cerezales.	Viñas.	Argoma	300	Id.	120	V	80	»	14	6	320	100	12	70	5	»	5 meses	200	206
13			Collanzos.	Pineda.	Haya	400	Id.	120	V	80	»	14	6	320	100	12	70	5	»	5 meses	200	206
14			Cuenya de la Celada.	Clavillas.	Argoma	400	Id.	120	V	80	»	14	6	320	100	12	70	5	»	5 meses	200	206
15			Cuenya La Mata y otros.	Orderias.	Pastos	200	Id.	120	V	80	»	14	6	320	100	12	70	5	»	5 meses	200	206
16			Cueva Calabazosa.	Saliencia.	Argoma	500	Id.	120	V	80	»	14	6	320	100	12	70	5	»	5 meses	200	206
17			Cueva de Buenamadre.	Coto y Valle del Ajo.	Haya	600	Id.	120	IV	400	»	16	9	400	125	16	100	6	»	Id.	135	144
18			Enfistiello.	Viñas.	Idem	400	Id.	120	IV	400	»	16	9	400	125	16	100	6	»	Id.	135	144
19			Enramada.	Pigüences.	Pastos	400	Id.	120	V	80	»	14	6	320	100	12	70	5	»	Id.	110	116
20			El Gallo.	Pigüences y Pigüena.	Haya	100	Id.	120	V	80	»	14	6	320	100	12	70	5	»	Id.	110	116
21			Grandallongo.	Riera.	Argoma	500	Id.	120	IV	80	47	»	82	80	»	»	»	»	»	Id.	125	207
22			El Grande.	Endriga y Saliencia.	Haya	1.100	Id.	120	IV	110	36	»	98	990	»	»	»	»	Id.	1.350	1.448	
23		Somiedo.	La Majada.	Castro.	Idem	200	Id.	120	IV	100	»	»	210	170	»	»	»	»	Id.	265	475	
24			Miravalles.	Riera.	Encina	500	Id.	120	V	100	»	16	7	400	100	15	100	7	»	Id.	130	137
25			Montovio.	Aguino y Perlunes.	Argoma	600	Id.	120	V	100	»	16	10	500	120	16	100	6	»	Id.	135	145
26			El Moral y Las Mesetas.	Viñas.	Idem	300	Id.	120	V	60	»	10	5	240	70	10	60	4	»	Id.	80	85
27			Pancel y Llerona.	Riera.	Encina	200	Id.	120	V	40	»	7	3	160	50	7	40	7	»	Id.	60	63
28			Plana de la Llarrosa.	Clavillas y Morteras.	Haya	100	Id.	120	IV	20	»	»	98	80	»	»	»	»	Id.	125	223	
29			Puerto de las Morteras.	Valle del Ajo.	Pastos	1.000	Id.	120	IV	20	»	»	98	80	»	»	»	»	Id.	125	223	
30			Puerto de la Salgada y Las Morteras.	Coto.	Idem	1.000	Id.	120	IV	20	»	»	98	80	»	»	»	»	Id.	125	223	
31			Puertos de Camayor, La Mesa, Tarambico y otros.	Endriga, Saliencia y Arbellales.	Idem	4.000	Id.	120	IV	772	»	100	50	3.238	6.240	50	600	40	»	Id.	750	750
32			Quintos.	Santullano.	Haya	300	Id.	120	IV	150	»	»	150	260	»	»	»	»	Id.	3.830	3.880	
33			Raviella.	Viñas.	Idem	304	Id.	120	V	184	»	30	15	720	130	30	730	10	»	Id.	390	540
34			Riofomo y Ortiguero.	Pineda.	Idem	100	Id.	120	IV	20	»	10	10	80	25	4	20	»	Id.	175	190	
35			Sedernia y Rebollar.	Endriga.	Pastos	200	Id.	120	IV	16	»	10	6	148	20	»	16	»	Id.	30	40	
36		Belmonte	Tiblos.	Veigas.	Haya	700	Id.	120	V	300	248	»	245	600	»	»	300	»	Id.	25	31	
37			Valmayor.	Castro.	Idem	150	Id.	120	V	30	»	»	120	30	5	15	2	»	Id.	450	695	
38			Valmayor.	Endriga.	Pastos	400	Id.	120	V	30	»	»	120	30	5	15	2	»	Id.	25	25	
39			Villarín y Rozos.	Rebollada.	R. y argoma	320	Id.	120	V	60	»	12	7	320	100	10	50	6	»	Id.	85	92
40			Valles, Granda de Fnejos y Santa Eufemia.	Aguino y Perlunes.	Argoma	390	Id.	120	V	60	»	10	6	250	70	10	50	40	»	Id.	70	76
41			Berducedo, La Mata, Ancueva y La Granda.	Rebollada.	R. y haya	400	Id.	120	V	60	»	13	6	320	80	13	17	6	»	Id.	100	106
42			Alaraico, Padiella, Cotos de Cuero Faedo y otros.	Urria y Taja.	Haya	240	Id.	10	3	6	»	30	15	350	100	»	80	»	Id.	130	145	
43			Buirma de miniegos.	Santa María de Carrea.	Argoma	100	Id.	140	V	60	100	»	100	180	»	»	190	»	Id.	190	290	
44			Canto Presorias, Meomalo y Sierra Liada.	San Salvador.	Idem	300	Id.	5	3	»	»	»	100	50	16	50	5	»	Id.	50	50	
45			Sellerico, La Corra y otros.	San Pedro de Villamayor.	Idem	110	Id.	5	3	»	»	»	300	150	40	150	5	»	Id.	145	145	
46			Cuevalmundi.	Santa María de Villanueva y Vigidel.	R. y argoma	150	Id.	5	3	»	»	»	110	60	10	50	»	»	Id.	60	60	
47			Granda.	San Salvador.	Argoma	160	Id.	140	V	30	60	20	60	120	»	»	100	»	Id.	100	160	
48			La Granda.	San Salvador.	Argoma	160	Id.	5	3	»	»	»	160	80	20	80	5	»	Id.	80	80	
49			El Grande.	Santa María de Barrios.	Idem	100	Id.	5	3	»	»	»	100	50	16	50	5	»	Id.	50	50	
50			Lladero, Salce y Valdetejo.	Páramo, Jocella y La Majúa (León).	Haya	2.270	Id.	120	IV	200	230	50	230	1.670	»	1.265	»	»	Id.	1.690	1.920	
51			Llerón, Cueva y Peña.	San Justo de Páramo.	Argoma	110	Id.	5	3	»	»	»	110	60	15	50	»	»	Id.	60	60	
52			Navaliegos y La Ferraidiña.	San Miguel.	Idem	100	Id.	5	3	50	200	200	200	50	30	5	20	»	Id.	30	230	
53			Navayos.	Santa María de Focella.	Idem	100	Id.	5	3	»	»	»	100	50	15	50	5	»	Id.	50	50	
54			Ordiales y Argayón.	Barrio y Torre.	Haya	150	Id.	120	V	100	160	»	160	130	»	130	»	»	Id.	300	460	
55			Pasto Alto de Santa Cristina, Rogina y otros.	Santa María de Carrea.	Argoma	100	Id.	5	3	»	»	»	100	50	16	50	5	»	Id.	50	50	
56			Pastos de Carbayón.	Villamayor.	Roble	120	Id.	140	V	100	25	»	25	70	»	»	77	»	Id.	75	100	
57			Pastos de Cuevas.	Santa María de Carrea.	Argoma	110	Id.	5	3	»	»	»	170	60	20	50	5	»	Id.	60	60	
58			Piedrajueves, Las Fanas y Juego de la Bola.	Fresnedo, Focella y San Salvador.	Idem	150	Id.	5	3	»	»	»	150	80	20	70	5	»	Id.	70	70	
59			Presorias.	V.ª Teverga, Somiedo y M.ª Valdecarzana.	Pastos	100	Id.	5	3	»	»	»	100	400	»	150	»	»	Id.	300	300	
60			Peña de Labra y Astra.	Carrea, Riello y San Salvador.	Haya	500	Id.	120	V	80	100	»	100	170	»	160	»	»	Id.	240	340	
61			Rebollada, Llamaragel, Valdegranda, Los Granzos y otros.	San Salvador.	Argoma	500	Id.	5	3	»	»	»	500	250	60	250	10	»	Id.	220	220	
62			Riego, Lacabeu, Las Llamas y otros.	Santa María de Villanueva.	H. y roble	500	Id.	140	V	100	50	»	50	400	»	350	»	»	Id.	265	315	
63			Rimenor.	San Juan de Santianes.	Roble	100	Id.	140	VI	50	200	200	200	50	25	5	20	»	Id.	30	230	
64			San Juan, Argudín, Buirma y Loria.	Taja.	Idem	170	Id.	140	V	7												

Depositaria de fondos municipales de Oviedo

Segundo trimestre de 1918

CUENTA del segundo trimestre del año de 1918 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del mes anterior.	9.392	59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	351.847	95
CARGO.		
Data por pagos verificados en igual trimestre.	361.240	54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	352.203	45
	9.037	09

SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propios.	5.854,62	1.951,54	7.806,16
2.º Montes.	"	"	"
3.º Impuestos.	116.186,21	153.324,77	269.510,98
4.º Beneficencia.	"	"	"
5.º Instrucción pública.	3.978,81	1.723,17	5.701,98
6.º Corrección pública.	"	"	"
7.º Extraordinarios.	14.585,47	7.952,91	22.538,38
8.º Resultas.	"	"	"
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	159.674,78	186.830,04	346.504,82
10 Reintegros.	"	65,52	65,52
11 Varios.	"	"	"
12 Ampliación.	"	"	"
CARGO.	300.279,89	351.847,95	652.127,84
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento	20.287,33	21.302,05	41.589,38
2.º Policía de seguridad.	14.391,26	21.252,48	35.643,74
3.º Policía urbana y rural.	44.246,33	49.969,81	94.216,14
4.º Instrucción pública.	20.235,39	29.954,93	50.190,32
5.º Beneficencia.	14.174,08	9.572,64	23.746,72
6.º Obras públicas.	40.954,90	52.734,97	92.689,87
7.º Corrección pública.	259,47	392,97	652,44
8.º Montes.	"	"	"
9.º Cargas.	170.638,93	157.168,88	327.807,81
10 Obras de nueva construcción.	3.000,00	9.176,32	12.176,32
11 Imprevistos.	2.574,84	678,40	3.253,24
12 Resultas.	"	"	"
13 Devoluciones.	"	"	"
14 Ampliación.	"	"	"
Total.	330.762,53	352.203,45	682.965,98

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la Cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo, a 1.º de Julio de 1918.—El Depositario, Julio Ordóñez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente Cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo, a 1.º de Julio de 1918.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—Visto bueno, El Alcalde, Antonio Fernández.

AYUDANTIAS DE MARINA

DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

EDICTOS

D. Ambrosio Varela Pardo, Segundo Contramaestre de la Armada, Alferez de Fragata graduado, Ayudante militar de Marina del Distrito de San Esteban de Pravia, Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por la tripulación de la lancha de pesca nombrada «Adelina», fué hallado en el mar, próximamente a 20 millas N. S. con este puerto, un bote, en cuyas marcas aparece la inscripción siguiente:

«17—Coringón—321—Cub.—FT. 22 persons».

Las personas que se crean con derecho al expresado bote, se presentarán en este Juzgado con los documentos necesarios para acreditarlo, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial de esta provincia; pues terminado que sea dicho plazo sin reclamación, será entregado a sus halladores.

San Esteban, 20 de Septiembre de 1918.—Ambrosio Varela.

R. al núm. 5.398

D. Joaquin de Aguirre y Martínez Valdivielso, Capitán de corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Avilés.

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca nombrado Isidoro, fué hallada el día tres del actual, a 60 millas al Norte de Peñas, una viga de pino tea de 26,50 metros de largo por 0,50x0,35 metros de ancho y grueso.

No tiene marca alguna.

Las personas que se crean con derecho a la misma deben reclamarla de este Juzgado de Marina, dentro del término de treinta días, acompañando las pruebas necesarias para justificar el derecho.

Avilés, 18 de Septiembre de 1918.—Joaquin de Aguirre.

R. al núm. 5.422

COMANDANCIA DE MARINA de GIJON

EDICTO

D. Luis Terri Vienne, Capitán de Corbeta, Segundo Comandante de Marina de la provincia y Comandante interino de la misma.

Hago saber: Que vacante el destino Asesor de la Comandancia de Marina de Ferrol, se publica para que los aspirantes que deseen ocupar dicha plaza, dirijan la correspondiente solicitud al excelentísimo Sr. Comandante General del Apostadero en el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; acompañando a la solicitud los justificantes que determinan los

artículos 25 y 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón, 21 de Septiembre de 1918.—Luis Terri Vienne.

R. al núm. 5.384

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

TINEO

En poder de D. José Pérez, vecino de Orderías, en este concejo, se halla depositada una yegua, color castaño oscuro, estrellada corrida y bebe con el superior; calzado alto del pié derecho y principio de calzado de la mano izquierda; pelos blancos en los lomos y dorso; caída de cola; de doce a diez y seis años de edad y de 1'32 metros de alzada; su valor, doscientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para que el dueño de dicha yegua, se presente a recogerla dentro del término de quince días.

Tineo, 13 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 5.411-2

MIERES

En poder de D.ª Paula González y González, vecina de Misiego, en la parroquia de Ferón, de este concejo, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en fincas particulares, y tiene las señas siguientes:

Color blanco, astas abiertas, caída de atrás, tiene una cruz en el asta y trae un collar de madera forrado en cobre amarillo con dos letras y una cencerro pastoril pequeña.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recogerla su dueño, previo pago de los daños y gastos causados, pues transcurrido dicho plazo será vendida en pública subasta.

Mieres, 16 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Llana.

R. al núm. 5.400-2

ALLER

Habiéndose extraviado una res vacuna del vecino de Moreda, don Máximo Bernardo Bernardo, siendo sus señas las siguientes:

Edad de 7 a 8 años, color rojo, oscuro, asta corta y negra, ojeras oscuras y desherrada, se ruega a la persona que sepa de su paradero lo participe a su dueño o a esta Alcaldía, para ordenar su recogida previo el pago de los gastos que se hayan originado.

Aller, 13 de Septiembre de 1918.—El Alcaldía, Luis Díaz.

R. al núm. 5.395-2

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo